



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECyTE
Zacatecas

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RE-005-2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

PROVEEDOR: JORGE MONTES JONES

R.F.C.: MOJJ750917T86

OBJETO: ADECUACIONES ESTÉTICAS A LA UNIDAD SEMI- NUEVA NÚMERO ECONÓMICO #8861 MARCA VOLVO 9700 4X2, AÑO 2009, CON NÚMERO DE SERIE: 3CER8G12595129876, MOTOR: 641320 QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LOS CECyTE'S

VIGENCIA: DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

RECURSO ESTATAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 5411

MONTO TOTAL: \$374,296.04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA JORGE MONTES JONES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COLEGIO”

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “EL CECyTEZ” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la contratación de dicho servicio es una asignación de Recurso Estatal contemplado en la partida 5411.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- El **C. JORGE MONTES JONES** es una persona física, con actividad mercantil, mexicano, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere "**EL COLEGIO**" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **MOJJ750917T86**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Rafael Iriarte # 731, Colonia Villa Insurgentes, León Guanajuato, C.P. 37270.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

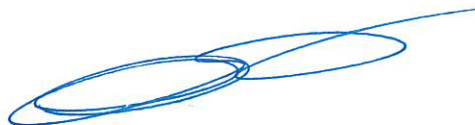
6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos de las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. ADECUACIONES ESTÉTICAS A LA UNIDAD SEMI- NUEVA NÚMERO ECONÓMICO #8861 MARCA VOLVO 9700 4X2, AÑO 2009, CON NÚMERO DE SERIE: 3CER8G12595129876, MOTOR: 641320 QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS Y PERSONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LOS CECYTES.

CANTIDAD	UNIDAD	SERVICIO	COSTO UN	S-TOTAL.
1	SERV	SANEAMIENTO Y PINTURA GENERAL SEGÚN DISEÑO	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00
1	SERV	DESMONTADO DE WC CON LOS MUROS TAPIZADOS, MOLDURAS, MODULO DE CONTINUIDAD DE PORTABULTOS, ADAPTAR PARTE TRASERA DEL MISMO, LAMINA PARA FORRAR TOLDO, REPARACION E INSTALACION DE LINOLEUM PARTE TRASERA	\$ 57,389.00	\$ 57,389.00
1	SERV	MODIFICACION A 45 LUGARES	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
5	PZAS	PANTALLAS	\$ 4,000.00	\$ 20,000.00
5	PZAS	BASES PARA PANTALLAS	\$ 400.00	\$ 2,000.00
1	PZA	ESTEREO ALPINE	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
1	PZA	ESTEREO PIONER PARA CABINA DEL OPERADOR	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1	PZA	AMPLIFICADOR DE CANALES AUDIO JL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
3	PZAS	JUEGO DE BOCINAS JL AUDIO (3 PARES)	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
1	PZAS	JUEGO DE BOCINAS JL AUDIO (1 PAR)	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1	SERV	CONECTORES USB DOBLES (26)	\$ 2,080.00	\$ 2,080.00
1	SERV	CROMATICA REFLECTIVA SEGÚN DISEÑO	\$ 17,800.00	\$ 17,800.00
1	PZA	BANDEROLA	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00
3	PZAS	MANCUERNAS	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00
1	PZA	PORTA BEBE O ASIENTO AUXILIAR	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00
1	PZA	PUERTA DE CABINA E INSTALACION	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
1	SERV	CAMBIO DE CABECERAS Y BORDADO DE LAS MISMAS	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
1	SERV	EQUIPAMIENTO INTERIOR	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
			S-TOTAL	\$ 322,669.00

Por una cantidad total de **\$322,669.00** (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) mas IVA, dando un total de **\$374,296.04** (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 27 de septiembre al 31 de octubre del 2023.

TERCERA. - PAGO. "EL COLEGIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$374,296.04 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante transferencia bancaria, siendo el origen del recurso Estatal, el cual se realizará a más tardar el día 31 de octubre del año 2023.

Comprometiéndose "EL COLEGIO" a la entrega de la unidad objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **31 de octubre del 2023**.

CUARTA. DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera, **en dos pagos, el 1ero se realizará el día 02 de octubre del 2023 por el 60% del total pactado y el 40% restante a la entrega de la unidad con las adecuaciones contratadas**, debiendo presentar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COLEGIO" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL COLEGIO" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la unidad móvil con las adecuaciones contratadas en Rafael Iriarte # 731, Colonia Villa Insurgentes, León Guanajuato, C.P. 37270, señalando como plazo máximo el día 31 de octubre del 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de adecuaciones en la unidad móvil descrito en la cláusula primera objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de lo establecido en la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.



NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar las adecuaciones estéticas descritas en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COLEGIO" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de adquisición de bienes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios por los que fue contratados, con las características descritas en el clausula primera o no entregue lo pactado. Cuando no entregue las adecuaciones con las características contratadas, o entregue adecuaciones estéticas de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA. Se exceptúa al PRESTADOR DE SERVICIOS de la garantía de cumplimiento, según lo establecido en el Artículo 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios.

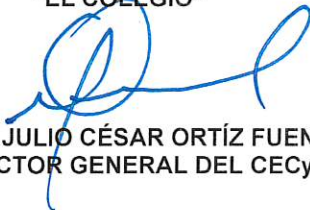
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 27 de septiembre del 2023.

“EL COLEGIO”



MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“EL VENDEDOR”

C. JORGE MONTES JONES

TESTIGOS:



M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ



LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ